ESTUDIOS PREVIOS

DE : OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUAN, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. En ese

orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán cuenta con una red prestadora de servicios de salud en la zona urbana y rural del Municipio por lo que está obligada a cumplir con las disposiciones descritas en la Resolución 4445 de 1996, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual dicto las normas para el cumplimiento de lo presupuestado en el Titulo IV de la Ley 09 de 1979.

Aunado a lo anterior, en los procesos de calidad en la prestación de los servicios de salud con relación a los ambientes físicos de las IPS's, se incluyen estándares normativos que debe cumplir la infraestructura, por lo cual es importante tener en cuenta no solo la inversión en la construcción de nueva infraestructura hospitalaria, sino también los recursos necesarios para su mantenimiento preventivo y correctivo continuo, con la finalidad de conservar, extender su vida útil y evitar el deterioro progresivo de las edificaciones que trae como consecuencia el incremento posterior de los costos de recuperación. La infraestructura, toma relevancia como consecuencia de la importancia que da al enfoque de calidad en la atención de salud.

La E.S.E como entidad descentralizada especial de carácter oficial, la prestación del servicio público de salud, lo produce con el recurso humano y los recursos físicos y financieros de que dispone. Los recursos como el personal, insumos, equipamiento, infraestructura, son combinados con los productos primarios, o sea, aquellos que se derivan de la función primaria de producción y que dan lugar a productos claramente identificables y tangibles y que resultan de fácil medición física.

El Hospital San Rafael, es una Empresa Social del Estado, inicialmente construido en 1980 como hospital local, en el año 2006 se estableció como ESE. Esta institución es parte de la Subred Norte 2 y actualmente opera como una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) de baja complejidad, tipología C2. Este tipo de IPS brinda la totalidad de los servicios de baja complejidad, en los servicios de urgencia 24 horas, con atención por médico general, consulta externa de medicina general, odontología, enfermería, acciones de promoción y

prevención y actividades de salud pública, hospitalización, sala de partos, apoyo diagnóstico de rayos x y laboratorio clínico de baja complejidad, transporte asistencial básico, servicio farmacéutico, tiene a su cargo la operación de centros y puestos de salud del municipio en cual tenemos la sede, brindando los servicios de promoción y prevención y acciones de salud pública en su área de influencia.

Este tipo de hospital además brinda: consulta médica en las especialidades básicas, nutrición, terapia física, terapia de lenguaje, terapia respiratoria, psicología, ecografía. La cual está proyectada dentro del documento RED para convertirse en **una IPS de mediana complejidad**.

En la actualidad, el Hospital San Rafael es la única entidad de salud en el municipio de San Vicente del Caguán, que oferta los servicios de urgencias, hospitalización, sala de partos, transporte asistencial básico y otros servicios esenciales para la salud y el bienestar de la comunidad local.

Que la secretaria de salud de la Gobernación Del Departamento Del Caquetá, radico proyecto de inversión identificado: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", Código BPIN 202500000036843 el cuál ha sido formulado para dar cumplimiento a las metas y objetivos contenidas en el Plan de Desarrollo del Departamental, "OBRAS Y NO PROMESAS" en la LÍNEA ESTRATEGICA: "Desarrollo Integral del Tejido Humano", en programa "ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD".

Que teniendo en cuenta lo expuesto la Gobernación del Caquetá realizó Proceso en la modalidad de contratación directa No. DC-SA-DIRECTA-876-2025, cuyo objeto consiste en: Coadyuvar financieramente a la E.S.E Hospital San Rafael para la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá., con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1,200,00,000), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, los cuales se discriminan así:

ENTIDAD	APORTE
Aporte del Departamento del Caquetá	$1.000.000.000,00
Aporte de la ESE Hospital San Rafael	$200.000.000,00
TOTAL	**$1.200.000.000,00**

Que la Gobernación del Caquetá estimó pertinente iniciar trámite administrativo a efectos de celebrar Convenio Interadministrativo, a fin de Coadyuvar financieramente a la E.S.E Hospital San Rafael para la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación,

remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

El día 07 de noviembre de 2025, la Gobernación del Caquetá suscribió con la E.S.E Hospital San Rafael, convenio interadministrativo No. 20250000033 con objeto "Coadyuvar financieramente a la E.S.E Hospital San Rafael para la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la E.S.E., Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá" el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo como fecha de inicio el 14 de noviembre del presente año.

El día 22 de noviembre de 2025, se reunió en sesión extraordinaria la junta directiva de la entidad, con el objetivo de incorporar el presupuesto del convenio y autorizar a la E.S.E para celebrar los contratos derivados del convenio interadministrativo No. 20250000033, ya que según lo contemplado en el articulo 11, literal G, del acuerdo No. 027 de 2024 "Por Medio Del Cual Se Deroga Los Acuerdos No. 007 Del 14 de junio De 2023 y el Acuerdo 018 del 15 De octubre de 2024 y se expide el Estatuto De Contratación De La Empresa Social Del Estado San Rafael, el cual contempla lo siguiente "El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para contratar, entre otros, en el siguiente caso:

g. Contratos cuya cuantía supere los setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando la entidad sea contratante". Como en el caso en concreto ya que el presupuesto del convenio interadministrativo No. 20250000033 es de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) de los cuales Mil millones ($1.000.000.0000) M/CTE, fueron aportados por la Gobernación del Caquetá y doscientos millones ($200.000.000) M/CTE por el Hospital San Rafael, superando esta suma 700 SMMV

Que mediante Acuerdo No. 028 del 22 de noviembre de 2025 la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL autorizo a la E.S.E para celebrar los contratos derivados del convenio interadministrativo No. 20250000033.

Que mediante Acuerdo No. 027 del 22 de noviembre de 2025 la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 20250000033 del 7 de noviembre de 2025 aportados por el Departamento del Caquetá, por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE.

Que el CONFIS Departamental, aprobó mediante Resolución No. 032 del 27 de noviembre de 2025, la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 de los recursos asignados mediante Convenio Interadministrativo No.

20250000033 del 7 de noviembre de 2025 del Departamento del Caquetá, por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 1028 del 27 de noviembre de 2025 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 los recursos asignados mediante Convenio Interadministrativo No. 20250000033 del 7 de noviembre de 2025 del Departamento del Caquetá, cuyo objeto es "Coadyuvar financieramente a la E.S.E. Hospital San Rafael para la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE.

Ahora bien, El objeto de la E.S.E. es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. Es obligación adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece coma obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud.

Según lo establecido en la citada Ley antes citada, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud'; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud, que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección especifica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

La E.S.E. Hospital San Rafael, el doce (12) de diciembre de 2025, suscribió contrato de consultoría No. 20250797 Con Objeto Contractual "Consultoría Para La Elaboración De Los Estudios Y Diseños Para La Adecuación, Remodelación, Ampliación Y Reforzamiento Estructural

De La E.S.E. Hospital San Rafael Del Municipio De San Vicente Del Caguán, Departamento Del Caquetá, el cual inicia ejecución el veintinueve (29) de diciembre del 2025, con seis (06) meses de ejecución, no obstante, el contratista solicita suspensión del contrato el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, reanudándose el dos (02) de febrero del 2026, con fecha de terminación actualizada el treinta (30) de julio de 2026.

En Virtud de lo descrito anteriormente, se ve en la necesidad de solicitar a la Gerencia de la ESE autorizar el respectivo proceso contractual para escoger a una persona natural o jurídica con la suficiente experticia e idoneidad para apoyar en la supervisión del contrato de consultoría para elaboración de los estudios y diseños para la Adecuación, remodelación, ampliación y reforzamiento estructural de la E.S.E. Hospital San Rafael, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con un ingeniero civil o arquitecto, que pueda apoyar el componente técnico de la supervisión a la consultoría.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación De Servicios Profesionales Como Apoyo A La Supervisión Del Contrato 20250797 Con Objeto Contractual "Consultoría Para La Elaboración De Los Estudios Y Diseños Para La Adecuación, Remodelación, Ampliación Y Reforzamiento Estructural De La E.S.E. Hospital San Rafael Del Municipio De San Vicente Del Caguán, Departamento Del Caquetá.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de servicios profesionales.

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 literal A de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CLASE	
CODIGO	**DENOMINACIÓN**
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es de diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte, IVA incluido.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION, REMODELACION, AMPLIACION, Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	MES	2.00	4,201,680.67	8.403.361,3
				SUBTOTAL	**8.403.361,3**
				IVA 19%	1.596.638,7
				TOTAL	**10.000.000,00**

2.6. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato afectarán el rubro 2.1.2.02.02.008 – HONORARIOS del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.7. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado en dos (02) desembolsos, mes vencido, de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, por la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) m/cte, cada uno.

Dichos pagos se realizaran previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, planeacion@hospitalsanrafael.gov.co o fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co, información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, comprendidos desde el primero (01) de septiembre del 2026, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por*

la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996…", en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció ***"RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4.1.3. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del

pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.

4.1.5. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas.

1. Apoyar Mantener el equipo profesional mínimo disponible durante la ejecución del contrato. El contratista se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, el siguiente equipo mínimo profesional:

Perfil Profesional	Cantidad
Profesional en ingeniería civil o arquitectura con más de 3 años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.	1.00

2. Emitir conceptos técnicos, vistos buenos, recomendaciones técnicas relacionados con el objeto del contrato.
3. Realizar el acompañamiento a las mesas técnicas virtuales y presenciales relacionadas con el objeto contractual.
4. Realizar la revisión de los productos entregados por parte del contratista consultor relacionado con el objeto del contrato

Obligaciones generales.

4.2.1. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.

4.2.2. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

4.2.3. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4.2.4. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.

4.2.5. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.

4.2.6. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4.2.7. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

5. CRITERIOS PARA SALECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para seleccionar al contratista el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- **Formación académica:** Formación profesional con matrícula y/o tarjeta profesional vigente de ingeniero civil o arquitecto.
- **Experiencia profesional:** Superior a tres (03) año

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia

del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.
Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal**.

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS.

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024"expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente;

EDILBERTO GIRALDO IBARRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación